

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, memorial sustituyendo poder, provea.
Cali, noviembre 11 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ORALIDAD
CALI, NOVIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VENTIUNO (2021).
AUTO DE TRAMITE No.072
Radicación No.2020-0648

El Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**, abogado en ejercicio del demandante, manifiesta mediante escrito SUSTITUIR al poder conferido por su poderdante a la abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN** identificada con C.C. No 1.144.043.088 de Cali y con T.P No. 342.847 del C.S. de la J. En atención a lo manifestado y con fundamento en el inciso segundo del art. 75 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente se observa que falta por notificar al representante legal de CRC GRUPO INTEGRAL MEDIVALLE S.A.S. carga procesal imputable al demandante, razón por la cual se requerirá a la parte demandante de conformidad con el artículo 317-1 del C.G.P., el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la SUSTITUCIÓN presentada por el Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA**.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al abogado abogada **DIANA CATALINA OTERO GUZMAN** identificada con C.C. No 1.144.043.088 de Cali y con T.P No. 342.847 del C.S. de la J. para actuar conforme al poder otorgado dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto **cumpla con la carga procesal correspondiente para impulsar el proceso.** (cual es notificar al representante legal de CRC GRUPO INTEGRAL MEDIVALLE S.A.S. de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P).

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. **173** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **16-11-2021**



El secretario.
Eduardo Alberto Vásquez Martínez